


“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución Directoral

N° 345 2023-GRL-U.E.R.S.D.M-404


San Lorenzo, 06 de Octubre del 2023.

VISTO:




Los Expedientes Administrativos N° 052848 y N° 053194, de fecha 27 de septiembre y 03 de octubre de 2023 respectivamente, el mismo que contiene el Oficio N° 6387-2023-CG/PREVI, de fecha 06 de septiembre de 2023; y la Opinión Legal N° 071-2023-GRL-GERESA-RSDM-404-AL, de fecha 06 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:




Que, la Dirección de la Red de Salud Datem del Marañón, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud de Loreto – GERESA - Loreto; y, con la reestructuración busca optimizar o simplificar los procesos de la entidad, ya sea priorizando determinadas funciones o reasignándolas entre sus órganos de una manera más eficiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;



Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. la Política de Diligencia Debida;



Que, mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N.° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la que establece como subcomponente del componente Política de integridad, la debida diligencia según las partes interesadas; Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores;

Que, por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;



GERESA-LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

DIRECCIÓN RED DE
SALUD DATEM DEL
MARAÑÓN



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", aprobadas por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es de acceso para a las entidades públicas a través de las Oficinas de Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces;

Que, del mismo modo, el literal a) del artículo 9° de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, el literal j) del artículo IV (Definiciones) del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala lo siguiente: Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...); por lo tanto, es competencia de la Dirección Ejecutiva designar a los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público - Red de Salud Datem del Marañón;

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2023-GRL-GERESA-RSDM-404-AL, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es legalmente viable que el Director Ejecutivo como máxima autoridad de la Entidad, deberá designar a la brevedad posible a fin de dar cumplimiento del artículo 8° Decreto Supremo N° 185-2021-PCM; recomendando a los siguientes responsables: el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Jefe de la Oficina de Administración; el Jefe del Área de Logística y el Jefe del Área de Patrimonio, para utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público - RSDM, a través de una Resolución Directoral, debiendo comunicarse dicha designación a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, estando a las condiciones precedentes y a los actuados administrativos que sustentan la presente Resolución; y, con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional y Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Datem del Marañón; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas, al Director Ejecutivo de la - Red de Salud Datem del Marañón, mediante Resolución Gerencial N° 040-2023-GRL-GERESAL/30 01, de fecha 13 de enero de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la RSDM;

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público - Red de Salud Datem del Marañón, a los siguientes servidores:

NOBRES Y APELLIDOS	ORGANO
C.P.C ALEXANDER FRANSUA REATEGUI YAPAPASCA	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
C.P.C SEGUNDO ROLDAN SHANTI SOPLIN	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINITRACION
TEC. ADM. EMMANUEL TAMABI HUIÑAPI	JEFE DEL AREA DE LOGISTICA
C.P.C DULCE VIRGINIA COPIA MONTOYA	JEFE DEL AREA DE PATRIMONIO

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los/las servidores/as designados a través de la presente resolución, y demás áreas competentes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER a la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase;



GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO
RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN

MC. Segundo Miguel Rodríguez Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO - RSDM